

San Carlos de Bariloche, 2 de junio de 2026.

VISTO:

El expediente "**CONSOLI DE ESPINOZA, LUISA C/ ROMERA, ALBA S/ EJECUCION DE SENTENCIA (DAÑOS Y PERJUICIOS ART. 513 CPCC)S/ INCIDENTE DE APELACIÓN (MULTA)**" **BA-00300-C-2024**, en los que se ha llamado al acuerdo y cumplido el sorteo correspondiente (arts. 241 y 242 del CPCC), en virtud del cual emiten sus votos los integrantes del tribunal en el orden resultante.

1) A la cuestión a decidir, el Dr. RIAT dijo:

I. Que corresponde resolver el pedido de regulación de honorarios formulado por la Dra. Marina Schiffrin, letrada de la ejecutante (E0017), con motivo de la denegación del recurso de casación resuelta el 04/09/2024, publicada el 05/09/2024 (I0012).

II. Que dicho pedido debe rechazarse porque no existen trabajos pendientes de regulación favorable a la letrada.

El 15/12/2023 se multó en primera instancia al coejecutado Omar Goye y a su letrado Dr. Edgar García Sánchez por un planteo de nulidad y una recusación rechazadas sin trámite (BA-31335-C-0000-I0078). Esa multa de dispuso de oficio, sin petición de la ejecutante ni su letrada, quienes tampoco hicieron presentación alguna relativa a la nulidad y a la recusación desestimadas sin trámite previo (*in límine*).

El 14/06/2024 esta Cámara rechazó la apelación de los sancionados y estableció que la multa fuera destinada al Área de Informática de esta Circunscripción Judicial (BA-00300-C-2024-I0006). Ese recurso se resolvió, una vez más, sin sustanciación previa, dado que la multa se había dispuesto de oficio. De tal modo, la ejecutante y su letrada tampoco participaron en esa segunda instancia.

Finalmente, el 04/09/2024 se denegó la casación interpuesta contra el rechazo de la apelación (BA-00300-C-2024-I0006). Esa denegación se resolvió -otra vez- sin sustanciación previa; de modo que la ejecutante y su letrada tampoco participaron en la instancia extraordinaria.

En conclusión y tal como se anticipó al principio de este punto, no existen trabajos pendientes de regulación favorable a la letrada de la ejecutante por la cuestión que ella invoca.

III. Que, en síntesis, propongo resolver lo siguiente: **Primero:** Rechazar el pedido de regulación de honorarios formulado (E0017). **Segundo:** Protocolizar y

notificar la presente a través del sistema informático de gestión judicial (artículos 120 y 138 del CPCC). **Tercero:** Devolver oportunamente las actuaciones.

2) A la misma cuestión, el Dr. CORSIGLIA dijo:

Por compartir lo sustancial de sus fundamentos, adhiero al voto del Dr. Riat..

3) A igual cuestión, el Dr. SERRA dijo:

Ante la coincidencia precedente, me abstengo de opinar (artículo 242 del CPCC).

Por los fundamentos que anteceden, la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia, de Minería y Contencioso Administrativa,

RESUELVE:

Primero: Rechazar el pedido de regulación de honorarios formulado (E0017).

Segundo: Protocolizar y notificar la presente a través del sistema informático de gestión judicial (artículos 120 y 138 del CPCC).

Tercero: Devolver oportunamente las actuaciones.

Jorge Alfredo Serra, Juez subrogante de Cámara

Federico Emiliano Corsiglia, Juez de Cámara

Emilio Riat, Juez de Cámara

Alfredo Javier Romanelli Espil, Secretario de Cámara